



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 14 de septiembre de 2022
P.I.E. N° 1031/2021-2022



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Laura Miguelina Párraga León, quien solicita al señor Ministro de Defensa, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, respecto al Informe de fecha 14 de septiembre dirigida al Tcnl. Edwin Florencio Paredes Franco, Comandante del R1-17 “Independencia - Duque de Caxias”, referente al Informe sobre la seguridad a material explosivo efectuado por el Sgto. Incl. Com. Elías Díaz Miranda, (Escolta Militar) sobre traslado de Material Bélico de cartones de Fuegos Pirotécnicos (petardos tres tiros) de propiedad de la Empresa Import - Export Grabac J&J S.R.L., realizado desde la Aduana Frontera Guayaramerín hasta la ciudad De La Paz, según Autorización de Transporte (Guía) 0009/2020, en la cual indica en el Parágrafo “G” de dicho Informe, textual: “Asimismo como se observa debo aclarar que el lugar donde se realizó la descarga NO coincide con los depósitos de la empresa GRABAC de acuerdo a la dirección establecida en la Autorización de Transporte (GUÍA) N° 0009/2020. Adjunte documentación de respaldo legalizada. --- 2. Informe respecto al Informe que eleva el Sbtte. Trifon Flores de fecha 7 de diciembre dirigida al Tcnl. DEAM. Edwin Florencio Franco, Comandante del R1-17 “Independencia - Duque de Caxias” referente a otro informe sobre la comisión de escolta militar de (traslado) material Bélico desde Guayaramerín a la ciudad de El Alto, donde informa la misma observación, que NO coincidía la descarga con los depósitos de la empresa Grabac de acuerdo a la dirección establecida en la autorización de transporte de guía Nro. 0020/2020. Adjunte documentación de respaldo legalizada. --- 3. Informe, si la Empresa Import – Export Grabac J&J S.R.L cumplió con la Resolución 0305 según Guía de Transporte de 850 cajas de cartones de Fuegos Pirotécnicos (petardos tres tiros), enmarcada en el Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013 de “Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros materiales relacionados, D.S. N° 2175, 6 de noviembre de 2014”. Adjunte documentación de respaldo legalizada. --- 4. Informe sobre la denuncia interpuesta mediante memorial presentado a su autoridad en fecha 7 de septiembre de 2021, por Incumplimiento de Funciones, ante la inobservancia del Artículo 98, Numeral 3 del Reglamento de la Ley N° 400 que señala: (Contravenciones Gravísimas) “Almacenar o depositar armas de fuego, otras armas, municiones, explosivos, fuegos artificiales o pirotécnicos y otros artefactos y materiales relacionados en ambientes no autorizados”; asimismo, el Artículo 99, Parágrafo IV del mismo cuerpo, señala: (Sanciones) “Las sanciones para contravenciones gravísimas son la revocación del Certificado de Registro y de todas las autorizaciones en trámite o vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan”. Adjunte documentación de respaldo legalizada. --- 5. Informe y remita el resultado del Proceso Sumario, realizado por el Juez Sumariante, Abg. Fausto Lovera funcionario de su Ministerio, referente al incumplimiento de los artículos 98 y 99 Reglamento de la Ley N° 400, sustentado con las denuncias presentadas a su despacho y el Informe interno MB-OSC. Nro 03/20, elaborado por la Sgto. 1RO. INT. Ana Belle Caune Limachi, dependiente de la Unidad de Material Bélico, donde recomienda remitir a la Dirección Jurídica para su correspondiente sanción a la Empresa Import – Export Grabac J&J S.R.L., por las diferentes transgresiones, Remita



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

documentación del resultado de Proceso Sumario legalizada. --- **6.** Informe, si se procedió a la anulación de la licencia de funcionamiento de la Empresa Import – Export Grabac J&J S.R.L., por incumplimiento a los Artículos 98 y 99 del Reglamento de la Ley N° 400 y la Ley N° 004 “MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ” en su Artículo 154 por Incumplimiento de Deberes. “La servidora o el servidor público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare un acto propio de sus funciones, será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años. La pena será agravada en un tercio, cuando el delito ocasione daño económico al Estado”. Adjunte documentación de respaldo legalizada. --- **7.** Remita e informe si la Empresa Import – Export Grabac J&J S.R.L., solicito nuevamente el Registro de Empresa cumpliendo con todos los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento exigidos por la Ley N° 400, para la importación y exportación de material bélico. Adjunte documentación de respaldo legalizada; considerando que la empresa mencionada continúa sus actividades de Importación en la actualidad.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL